



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

NO. 001 DEL 2026
20 DE OCTUBRE DEL 2026
ADENDA No. 001

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TERRESTRE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM), TRACCIÓN 4X4, MODELO 2026 O SUPERIOR, COMPLETAMENTE CARROZADA Y DOTADA CON EQUIPOS DE SOPORTE AVANZADO; EN EL MARCO DEL PROYECTO “APOYO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) DE PACIENTES DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO EN EL TERRITORIO DE TUCHÍN”.

El Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba – Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; procede a expedir la presente adenda con el fin de ajustar una especificación técnica, como consecuencia de las observaciones recibidas.

Una vez publicado el proceso las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello.

En este sentido se permite modificar la **FICHA TECNICA** del proceso la cual quedara así:

48	Mueble principal	El mobiliario, gabinetes y compartimientos destinados al almacenamiento de equipos biomédicos, medicamentos, insumos y demás
----	------------------	--



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

elementos asistenciales deberán ser fabricados con materiales aptos para uso vehicular y asistencial, tales como polímeros técnicos, materiales compuestos, aluminio u otros materiales de características equivalentes o superiores, sin establecer exclusividad respecto de una materia prima determinada.

Los materiales y el sistema constructivo ofrecidos deberán garantizar, como mínimo:

1. Superficies lisas, lavables, impermeables o no absorbentes y resistentes al deterioro producido por los productos de limpieza y desinfección de uso habitual.
2. Resistencia mecánica suficiente frente a vibraciones, impactos y cargas propias de la operación de la ambulancia.
3. Ausencia de bordes agudos, filos cortantes, elementos sobresalientes o superficies que puedan generar riesgo para el paciente o el personal asistencial.
4. Fijación segura del mobiliario a la estructura de la ambulancia, sin afectar las condiciones mecánicas, de estabilidad o maniobrabilidad del vehículo.
5. Sistemas de cierre que impidan la apertura accidental de puertas, cajones o compartimientos durante el desplazamiento.
6. Entrepapeños o bandejas diseñados para evitar la caída de medicamentos, insumos o equipos durante el movimiento del vehículo.



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

			7. Condiciones adecuadas de durabilidad, resistencia a la humedad, facilidad de mantenimiento y bioseguridad. 8. Cumplimiento de la NTC 3729, la Resolución 3100 de 2019 y las demás disposiciones técnicas y sanitarias que resulten aplicables. El proponente deberá aportar con su oferta ficha técnica o documentación del fabricante o transformador en la que se identifiquen el material ofrecido, sus características técnicas y el sistema constructivo del mobiliario, de manera que EL RESGUARDO pueda verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones anteriores. La mención de materiales como ABS, policarbonato, aluminio, materiales compuestos u otros similares tendrá carácter enunciativo y no restrictivo. Podrán presentarse materiales o soluciones distintas siempre que acrediten condiciones equivalentes o superiores y el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas aplicables.
--	--	--	---

MARTIN DARÍO MORENO ARGUELLO
CACIQUE MAYOR RESGUARDO ZENU